



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/14976

Código Documento
FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la Convocatoria 2026 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo. - Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero. - El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la **"Convocatoria 2026 de ayudas a la inversión destinadas al mantenimiento del tejido industrial y a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Palencia"**, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/14976

Código Documento
FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que se tramita con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
35.24108.77001.085	1.252.990,00 €
35.24108.47001.083	24.000,00 €
Total	1.276.990,00 €

TERCERO. - Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/14976

Código Documento
FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



ANEXO

CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS A LA INVERSIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y A PROYECTOS E INVERSIONES EN SECTORES QUE REPRESENTEN OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Artículo 1º - Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en concurrencia competitiva, que:

- Faciliten la creación de nuevas empresas y la consolidación de actividades empresariales ya existentes, en el medio rural de la provincia de Palencia.
- Incentiven la contratación, estableciéndose la concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de las existentes, que se considere que se concretará en un incremento de empleo.
- Favorezcan la reutilización de locales, naves, bajos, en localidades del medio rural de Palencia, que reúnan condiciones para la instalación de iniciativas empresariales, con ayudas al alquiler.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

La presente convocatoria se tramita anticipadamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La tramitación de las solicitudes, así como la propuesta de concesión, serán realizadas en el ejercicio 2026, con cargo a los créditos del Presupuesto de la Diputación del citado ejercicio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 083 "Fomento de la formalización y crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas" y de la Meta 085 "Promover el empleo en igualdad para las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y personas con discapacidad, de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integrarán en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son el mantenimiento del tejido industrial y la implantación de empresas en el medio rural.

Artículo 2º - Aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 1.276.990,00 euros consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, 35.24108.77001.085 y 35.24108.47001.083 correspondientes al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026. Se establece un crédito inicial para cada línea de subvención.

El presupuesto de 1.252.990,00 euros consignado en la partida 35.24108.77001.085 será asignado a:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



- **Línea 1 Creación de nuevas empresas:** Proyectos de inversión vinculados al inicio de actividad empresarial, 626.495,00 euros.
- **Línea 2 Consolidación de empresas existentes:** Proyectos de inversión vinculados a la ampliación o mejora de empresas ya existentes, 626.495,00 euros.

A cada Línea 1 y 2 de subvención se le dotará de un crédito inicial que de no agotarse, se podrá distribuir entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para una u otra línea indistintamente.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para las Líneas 1 y 2, con un máximo de 947.010,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El presupuesto de 24.000,00 euros consignado en la partida 35.24108.47001.083 será asignado a:

- **Línea 3 Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:** Gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comiencen a desarrollar su actividad empresarial.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para la Línea 3, con un máximo de 50.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

Artículo 3º - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas, las sociedades, las cooperativas, las asociaciones, las fundaciones y las comunidades de bienes, que inviertan en proyectos en el medio rural de la provincia de Palencia, que supongan la creación o consolidación de empresarios individuales, microempresas, pequeñas y medianas empresas, que conlleven la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.

Se entenderá por "pequeña y mediana empresa" (PYME), aquella que cumpla las condiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión en el Reglamento (UE) nº 651/2014, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa. Para pertenecer a una categoría, se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/14976

Código Documento
FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 611D 2331 6R6H 120U 1714



Categoría	Empleados	Cifra de negocio	Balance general
Microempresa	Menos 10 empleados.	Hasta 2 M. € o menos.	Hasta 2 M. € o menos.
Pequeña empresa	Menos 50 empleados.	Hasta 10 M. € o menos.	Hasta 10 M. € o menos.
Mediana empresa	Menos 250 empleados.	Hasta 50 M. € o menos.	Hasta 43 M. € o menos.

Para acogerse a estas ayudas, la inversión objeto de la subvención se realizará en el medio rural de la provincia de Palencia (excepto la capital). Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio.

En el caso de que la subvención sea solicitada por una comunidad de bienes, en la solicitud, los miembros de la misma, harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos, o si asumen solidariamente el desarrollo de la actividad. En este supuesto los citados miembros tendrán la consideración de beneficiarios. La comunidad de bienes no podrá disolverse en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para cada línea de subvención se establecen unas condiciones específicas para poder ser beneficiario de dicha línea.

3.1. Exclusiones:

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- 1) Las empresas que recibieron subvención en la Línea 3 Alquiler de espacios, en la convocatoria 2025, para solicitar esta misma línea en 2026, e igualmente se excluirán de esta Línea 3 en 2026 a sus empresas asociadas o vinculadas. Si las empresas asociadas o vinculadas hubieran sido beneficiarias en esta Línea 3 en la convocatoria 2025, determinará que la empresa solicitante en cuestión, se encuentre excluida.
- 2) Empresas que hubieran renunciado en las dos convocatorias anteriores, tras ser declaradas beneficiarias definitivas de la subvención (convocatoria 2024 y convocatoria 2025). Igualmente quedará excluida la empresa solicitante, en el caso de que alguna empresa asociada o vinculada a la misma, hubiera renunciado en las dos convocatorias referidas anteriormente.
- 3) Empresas que habiendo sido beneficiarias en alguna de las dos convocatorias anteriores (convocatoria 2024 y convocatoria 2025), les hubiera sido declarada la pérdida del derecho al cobro en alguna de dichas convocatorias, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se determinará la exclusión de la empresa solicitante en la presente convocatoria, cuando a alguna empresa asociada o vinculada a la misma, se le hubiera declarado la pérdida del derecho al cobro en cualquiera de dichas convocatorias anteriores.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



- 4) De conformidad con el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se excluye a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos, salvo empresas con proyectos de inversión a realizar en la explotación agraria o ganadera asociados a actividades de transformación y comercialización del producto animal o vegetal (destinados al consumo humano) que cuando se lleven a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.
- 5) Se excluyen las empresas de servicios dedicadas a las actividades de apoyo a la agricultura realizadas por cuenta de terceros.
- 6) Los proyectos cuya inversión subvencionable sea inferior a 6.000,00 euros (sin IVA), para las Líneas 1 y 2.

Artículo 4º - Proyectos subvencionables.

Podrán ser subvencionados todos aquellos proyectos que cumplan con el objeto de la presente Convocatoria, cuya inversión se realice en el medio rural de la provincia de Palencia y sea valorada como subvencionable por la Diputación de Palencia, y que estén asociados a la creación y/o al mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.

Se consideran empleos estables directos, los asalariados, con contratos por tiempo indefinidos a jornada completa y a tiempo parcial, con contratos por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual). Empleo propio como autónomo y de autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.

Para cada línea de subvención se establecen los requisitos específicos que deben reunir los proyectos de inversión para poder ser beneficiario en dichas líneas.

A efectos aclaratorios y sin perjuicio de lo establecido en los distintos artículos, se incorpora un cuadro resumen de plazos de ejecución y referencia temporal, en los siguientes términos:

Nueva empresa (Línea 1 y Línea 3): empresas constituidas a partir del 1 de enero de 2025.
Empresa existente (Línea 2): empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2025.
Inversión subvencionable (Línea 1): realizada y pagada entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
Inversión subvencionable (Línea 2): realizada y pagada entre el 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.
Nuevo empleo computable (Líneas 1, 2 y 3): empleo creado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
Gastos de alquiler subvencionables (Línea 3): rentas devengadas y pagadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



Artículo 5º - Gastos subvencionables.

Se entienden como gastos subvencionables aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

5.1.- Gastos Subvencionables en la Línea 1 de Creación de nuevas empresas y en la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes:

Gastos ocasionados por honorarios técnicos, directamente relacionados con la constitución de la empresa, con la redacción de proyectos, con la dirección de obra.

Nueva obra de construcción o acondicionamiento de locales, incluido el material e instalaciones normales de electricidad, fontanería, carpintería etc. No se aceptarán los gastos internos de personal (gastos directos de personal por costes salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante), ni las aportaciones que realice la empresa para la ejecución de las obras subvencionables, como son personal, maquinaria y herramientas (alquileres, reparaciones y conservación, combustible, etc.).

Adquisición de maquinaria, con la cual se realiza la prestación de servicios que constituye la actividad. Se incluirán además aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de materiales y mercaderías dentro de las instalaciones.

Adquisición de utillaje, como conjunto de utensilios o herramientas nuevas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 100,00€.

Adquisición de mobiliario necesario de manera indubitada para el desarrollo de la actividad subvencionada. No se aceptarán los gastos de elementos considerados gastos de suministros o activos corrientes. No será subvencionable el bien cuyo coste unitario (sin IVA) sea inferior a 100,00€.

Adquisición de equipos informáticos, programas, diseños páginas web, etc., que permanezcan en propiedad en la empresa mínimo dos años. No se subvencionará la adquisición de teléfonos móviles y fijos. Tampoco será subvencionable el alquiler de los servicios de posicionamiento web, ni los servicios de mantenimiento informático.

Adquisición de vehículo nuevo. Sólo se admitirá la compra de un vehículo por solicitante, que será valorado por esta Administración, como necesario de manera indubitada al desarrollo de la actividad y en propiedad y se deberá indicar el uso al que se destina. Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 %.

5.2.- Gastos asociados a la Cesión de Negocio (Traspaso), sólo para la Línea 1 de creación de nueva empresa:

Se tendrán en cuenta los gastos derivados de la cesión de negocio (traspaso de negocio) para quienes ejerzan una nueva actividad empresarial o profesional, siempre que se transfiera el negocio en su totalidad y que la persona vaya a continuar con la actividad como nueva empresa.

La subvención relacionada con la cesión del negocio (traspaso) deberá cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria que le sean de aplicación y específicamente:

- a) Serán subvencionables los siguientes bienes o útiles cedidos: maquinaria, mobiliario, utillaje, equipamientos informáticos, vehículos afectos a la actividad, en los mismos términos señalados en



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



el presente artículo. Deberá identificarse detallada y claramente su marca, modelo y características. Sólo si en la cesión (traspaso) se incluyen licencias de actividad, éstas serán subvencionables. Los gastos no incluidos en el contrato de cesión del negocio (traspaso) no serán subvencionables.

- b) La inversión subvencionable correspondiente a la cesión del negocio (traspaso) será como mínimo de 6.000€ (sin IVA).
- c) Todos los pagos relacionados con la cesión del negocio (traspaso) deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025 y dentro del plazo de ejecución establecido, cuyo pago pueda acreditarse con justificante bancario. No son subvencionables los pagos en efectivo.
- d) En el caso de que se proceda a la firma de un contrato de arrendamiento para la cesión del local, la renta mensual por el arrendamiento será tramitada en cumplimiento con los requisitos de la Línea 3.

5.3.- Requisitos adicionales en las Líneas 1 y 2, respecto a los costes o gastos subvencionables:

- Se establece como plazo de ejecución para la **Línea 1** el establecido entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**.
- Se establece como plazo de ejecución para la **Línea 2** el establecido entre el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.
- Todos los activos adquiridos deben de ser nuevos, excepto para los bienes asociados a la cesión de negocio (traspaso) y se deben encontrar pagados en su totalidad a fecha de justificación, no admitiendo pagos parciales con financiación.
- No se admiten las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero.
- No se admiten la adquisición de terrenos, ni edificaciones.
- No se consideran gastos subvencionables los repuestos, las reparaciones, el mantenimiento y los alquileres asociados a la ejecución del proyecto.
- No se considerará como gasto subvencionable el IVA, así como otros impuestos, tasas, precios públicos y licencias.
- La empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la presentación, al menos, de tres ofertas, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención).

5.4.- Gastos subvencionables en la Línea 3 de Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:

Serán subvencionables los gastos de alquiler (IVA excluido), de los locales arrendados donde se inicie y desarrolle la actividad. Dichos gastos deberán estar comprendidos en todo caso, entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



Artículo 6º - Criterios de valoración

Siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones se realizará por comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios que se definen para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la presente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

Las puntuaciones obtenidas por las solicitudes en cada una de las Líneas de ayuda, son autónomas y no resultan comparables entre sí, dado que cada línea dispone de su propio baremo y escala de puntuación, adaptados a la naturaleza y finalidad específica de las inversiones que en ella se contemplan.

6.1.- Criterios de valoración para la Línea 1 Creación de Nuevas Empresas:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un **máximo de 60 puntos**.

1º. Creación de empleo estable directo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, mediante la valoración del empleo estable, directo y nuevo creado en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado, en los siguientes términos:

- Por cada trabajador autónomo individual o cada autónomo de la entidad solicitante: 5 puntos.
- Por cada trabajador autónomo colaborador del anterior: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo completo: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo parcial: el coeficiente de jornada.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo completo: 2,5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo parcial: se computará por la mitad del coeficiente de jornada.

Se considera Empleo estable directo:

- El empleo del propio autónomo y el empleo del autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos -RETA- resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.
- El empleo de los asalariados con contratos por tiempo indefinido a jornada completa y a tiempo parcial, los contratados por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial).

Se considera Nuevo empleo el creado en el centro de trabajo para el que se solicita la subvención, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Para las empresas



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 17I4



que hubieran sido beneficiarias en esta Línea 1 en la convocatoria de 2025, se considerará como nuevo empleo el de los contratos no incluidos en dicha convocatoria.

2º. Carácter del solicitante. Empresario individual y micro empresa: 10 puntos. Pequeña empresa: 5 puntos.

3º. Por no haber sido beneficiaria en la convocatoria 2025: 5 puntos.

4º. Proyectos de empresas con domicilio social y fiscal en la provincia de Palencia: 10 puntos.

5º. Por inversión en alguno de los municipios de Tierra de Campos, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031): 5 puntos.

6º. Proyectos en los que la nueva empresa asuma la continuidad de una actividad económica preexistente en el municipio: 10 puntos.

6.2.- Criterios de valoración para la Línea 2 Consolidación de empresas existentes:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre **un máximo de 60 puntos**.

Para poder acceder a las subvenciones dentro de esta línea, el proyecto solicitado deberá alcanzar la **puntuación mínima de 20 puntos**. En el caso de que el presupuesto, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención en esta línea, no será necesario alcanzar esta puntuación mínima.

1º. Creación de empleo estable directo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos. Se valorará el empleo estable, directo y nuevo creado en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado, en los siguientes términos:

- Por cada puesto de trabajo estable creado como contratados por cuenta ajena a jornada completa o por cada autónomo colaborador: 5 puntos.
- Por cada puesto de trabajo creado por cuenta ajena indefinido a tiempo parcial: el coeficiente de jornada.
- Por cada puesto de trabajo creado por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo completo: 2,5 puntos.
- Por cada puesto de trabajo creado por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo parcial: se computará por la mitad del coeficiente de jornada.

Se considera Empleo estable directo:

- El empleo del propio autónomo y el empleo del autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos -RETA- resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



- El empleo de los asalariados con contratos por tiempo indefinido a jornada completa y a tiempo parcial, los contratados por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial.

Se considera Nuevo empleo el creado en el centro de trabajo para el que se solicita la subvención, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. Para las empresas que hubieran sido beneficiarias en esta Línea 2 en la convocatoria de 2025, se considerará como nuevo empleo el de los contratos no incluidos en dicha convocatoria.

2º. Mantenimiento del empleo estable directo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará el empleo estable mantenido en el centro de trabajo, objeto del proyecto subvencionado.

- Por cada trabajador autónomo individual o cada autónomo de la entidad solicitante: 5 puntos.
- Por cada trabajador autónomo colaborador del anterior: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo completo: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo parcial: el coeficiente de jornada.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo completo: 2,5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo parcial: se computará por la mitad del coeficiente de jornada.

Se considera Empleo estable directo mantenido el que haya en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 2025 respecto al:

- El empleo del propio autónomo y el empleo del autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos -RETA- resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.
- El empleo de los asalariados con contratos por tiempo indefinido a jornada completa y a tiempo parcial, los contratados por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial.

3º. Carácter del solicitante. Empresario individual y micro empresa: 10 puntos. Pequeña empresa: 5 puntos.

4º. Por no haber sido beneficiario en la convocatoria 2025: 5 puntos.

5º. Proyectos de empresas con domicilio social y fiscal en la provincia de Palencia: 10 puntos.

6º. Por inversión en alguno de los municipios de Tierra de Campos, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031): 5 puntos.

6.3.- Criterios de valoración para la Línea 3 Alquiler de espacios:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos de puntuación sobre un máximo de **60 puntos**.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 17I4



1º. Creación de empleo estable directo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos. Se valorará el empleo estable, directo y nuevo creado en el centro de trabajo objeto del proyecto subvencionado, en los siguientes términos:

- Por cada trabajador autónomo individual o cada autónomo de la entidad solicitante: 5 puntos.
- Por cada trabajador autónomo colaborador del anterior: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo completo: 5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena indefinido a tiempo parcial: el coeficiente de jornada.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo completo: 2,5 puntos.
- Por cada trabajador por cuenta ajena fijo discontinuo a tiempo parcial: se computará por la mitad del coeficiente de jornada.

Se considera Empleo estable directo:

- El empleo del propio autónomo y el empleo del autónomo colaborador (familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con él cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos -RETA- resulta obligatoria). Se excluyen los autónomos económicamente dependientes.
- El empleo de los asalariados con contratos por tiempo indefinido a jornada completa y a tiempo parcial, los contratados por tiempo indefinido fijo discontinuo a jornada completa y a tiempo parcial (para los contratos a tiempo parcial, se considerarán las horas trabajadas según la jornada anual).

Se considera Nuevo empleo el creado en el centro de trabajo para el que se solicita la subvención, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

2º. Carácter del solicitante. Empresario individual y micro empresa: 10 puntos. Pequeña empresa: 5 puntos.

3º. Proyectos de empresas con domicilio social y fiscal en la Provincia de Palencia: 10 puntos.

4º. Por el número de habitantes en el municipio donde radique el centro de trabajo objeto de la subvención, correspondientes al año en curso (último censo publicado en el INE), hasta 15 puntos, en base a:

- Municipios de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos.
- Municipios de entre 1.001 a 2.000 habitantes: 10 puntos.

5º. Por inversión en alguno de los municipios de Tierra de Campos, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031): 5 puntos.

Artículo 7º - Cuantía de subvención para cada Línea de subvención.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables, sin que en ningún caso, supere los límites establecidos en cada línea.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



Siendo el procedimiento de concesión la concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones se realizará por la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior para cada línea de subvención.

En el caso de que el presupuesto para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

7.1.- Línea 1 Creación de Nuevas Empresas:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones como mínimo de 6.000,00 euros (sin IVA), realizadas en el medio rural palentino, que supongan la creación de nuevas empresas (incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud) y que conlleven aparejada la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo.

Se entenderá por empresa de "nueva creación", aquella que se haya creado a partir del 1 de enero de 2025. En el caso de las sociedades, se tomará como fecha de creación, la del otorgamiento de la escritura de constitución. En el caso de personas físicas, se tomará como fecha de creación, la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Cuando los empresarios individuales, tuvieran altas y bajas sucesivas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para que sea considerada nueva empresa, deberá mediar como mínimo un periodo de 12 meses desde la última baja hasta el nuevo alta.

7.1.1 Cuantía de la subvención con un límite máximo de 50.000,00€:

Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del 35% de la inversión (IVA excluido) que resulte subvencionable.

Podrá aplicarse un porcentaje adicional del 5% sobre la inversión total, cuando se de alguno de los siguientes casos:

- Empresas creadas por mujeres. En las sociedades deberán ser socias trabajadoras.
- Empresas que creen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena estable (indefinido a jornada completa) para mujeres.
- Empresas creadas por personas con discapacidad reconocida, en el momento de la solicitud, como mínimo en un 33%. Para las sociedades deberán ser socios trabajadores.

Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 5%:

- A las empresas que se instalen en alguno de los municipios de **Tierra de Campos**, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



7.1.2.- Cesión de Negocio (traspaso):

Se destina una subvención de hasta el **20% del importe de transmisión, con un límite máximo de la subvención de 20.000,00€**. El precio de transmisión (de la cesión del negocio / traspaso) será como mínimo de 6.000,00€ (sin IVA).

7.2.- Línea 2 Consolidación de Empresas Existentes del medio rural:

Se incluyen dentro de esta línea de subvención, aquellas inversiones como mínimo de 6.000,00 euros (sin IVA), para la mejora y/o ampliación de actividades que ya se vengán realizando por parte de empresas existentes en el medio rural palentino, que conlleven la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo estables directos por cuenta ajena, así como del empleo del propio trabajador autónomo y del autónomo colaborador en su caso.

Se entiende por "empresa existente" aquella que se haya constituido con anterioridad al 1 de enero de 2025. Se tomará como fecha inicial de cómputo la de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y en el caso de personas físicas, la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La actividad para la que se solicite la subvención deberá estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la fecha de la solicitud.

7.2.1 Cuantía de subvención con un límite máximo de 50.000,00€:

Se podrá subvencionar a fondo perdido, hasta un porcentaje fijo del 25% para las medianas empresas y del 35% para las pequeñas y micro empresas, de la inversión que resulte subvencionable.

Además podrá aplicarse un porcentaje adicional del 5%:

- A empresas que efectúen inversiones en alguno de los municipios de **Tierra de Campos**, recogidos en la ORDEN IEM/1444/2024, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024-2031).

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje subvencionado sobre los importes que se consideren subvencionables, sin que en ningún caso, supere los límites establecidos para esta línea.

7.3.- Línea 3 Alquiler de espacios para la instalación de iniciativas empresariales:

Se incluyen en esta línea de subvención, los gastos de alquiler de locales, naves, bajos, etc., donde las empresas comiencen a desarrollar su actividad.

Para poder ser beneficiario de esta línea de subvención, se establecen los siguientes requisitos específicos, además de los generales establecidos en esta convocatoria:

- Las empresas deben de ser de nueva creación (incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud) que supongan la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo estables directos, por cuenta ajena y/o el empleo propio como autónomo, así como el del autónomo colaborador en su caso.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



Se entenderá que una empresa es de “nueva creación”, cuando se haya constituido desde el 1 de enero de 2025 en adelante.

Se tomará como fecha de referencia para considerar como “nueva empresa” para las Sociedades, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, y en el caso de las personas físicas, la fecha del alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos.

En el caso de empresarios individuales con sucesivas altas y bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), para considerarse como “nueva empresa” deberán haber transcurrido como mínimo 12 meses desde la última baja hasta el nuevo alta.

- Las empresas que hayan sido beneficiarias en la Línea 3 en la convocatoria de 2025, no podrán ser beneficiarias en esta línea en la presente convocatoria.
- Si la empresa hubiera solicitado también la Línea 1 con unos gastos en obra civil superiores a 30.000 euros, el contrato de alquiler deberá formalizarse con una duración mínima de 2 años.

7.3.1 Cuantía de subvención de la Línea 3 con un límite máximo de 6.000€:

La Diputación de Palencia podrá subvencionar a fondo perdido, dentro de la dotación presupuestaria destinada a gastos de alquiler, el **75% del coste de hasta 8 meses de alquiler (IVA excluido)**, con una subvención como **máximo de 6.000€**. Sólo se tendrán en cuenta los gastos subvencionables de alquiler, comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 8º. – Presentación y plazo de Solicitudes.

Los interesados deberán presentar **una única solicitud**. En el caso de que se presentaran varias solicitudes por una misma empresa o por sus empresas vinculadas o asociadas, se efectuará requerimiento para subsanar tal circunstancia, de manera que se opte por la solicitud de una única empresa.

Se presentará la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado “Subvenciones y ayudas” de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial, deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el **27 de febrero de 2026**, desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberá indicar la Línea de subvención a la que se presenta el proyecto de inversión.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6I1D 2331 6R6H 120U 1714



Únicamente se admitirá una solicitud por empresa individual, por empresas asociadas o vinculadas (definición del Reglamento (UE) nº 651/2014).

Se presentará una única solicitud en el caso de nuevas empresas que deseen solicitar conjuntamente la Línea 1 de inversión y la Línea 3 de alquiler del local. En dicho caso, se realizará la valoración de cada línea, según los criterios y requisitos específicos y cuantías determinadas en los artículos 6º y 7º de estas bases.

La Diputación de Palencia podrá modificar la Línea de subvención indicada por el solicitante, cuando exista otra línea que se adapte mejor a las características del proyecto presentado.

8.1.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. NIF del solicitante y además para empresas que se encuentren constituidas:
 - Sociedades mercantiles, civiles, comunidades de bienes, asociaciones: Documento acreditativo de su constitución, estatutos y en su caso modificaciones.
 - Empresario individual: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
2. ANEXO II, Memoria técnica y económica del proyecto firmada, disponible en la página web de la Diputación de Palencia. Sólo se tendrán en cuenta los datos y los gastos que estén descritos correctamente en esta memoria y que se tomarán en consideración para determinar la cuantía de subvención y su posterior justificación.
3. ANEXO III. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario y no estar en causa de exclusión, establecidos en el artículo 3º de estas Bases y declaración de otras ayudas de minimis.
4. Para las solicitudes de la Línea 1, en el caso de empresas creadas por personas con discapacidad reconocida, aportar el certificado del grado de discapacidad.
5. Informe de Vida Laboral de la empresa, y del autónomo en su caso, a fecha de solicitud. Si hubiera un autónomo colaborador aportar el Informe de datos de cotización a fecha de la solicitud.
6. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria (AEAT), en el caso de empresas ya creadas, a fecha de solicitud.
7. Para las cesiones de negocios (traspasos), aportar el contrato de cesión (contrato o escrituras de traspaso) si se encontrara suscrito.
8. Para las solicitudes de la Línea 3 de alquiler de espacios, adjuntar copia del contrato de alquiler, si se encontrara suscrito.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Artículo 9º - Instrucción y Resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará la propuesta de acuerdo al siguiente orden de desempate 1º por el número de empleos creados, 2º por número de empleos mantenidos y 3º por el municipio con menor número de habitantes, donde radique el centro de trabajo objeto de la subvención.

Para formar parte de la lista de espera dentro de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes en el medio rural, el proyecto solicitado deberá alcanzar en la valoración de criterios la puntuación mínima de 20 puntos.

La primera solicitud de la lista de espera, será en su caso, la última solicitud subvencionada, si ésta no hubiera recibido el máximo de subvención que le pudiera corresponder a causa del agotamiento del crédito previsto. Estará abierta hasta el 31 de enero 2027, teniendo en cuenta que para los proyectos de esta lista que finalmente resulten beneficiarios, se otorgará un plazo de justificación de 15 días desde la notificación a los mismos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de las cuantías máximas establecidas para cada Línea en la convocatoria.

Artículo 10º- Aceptación y Renuncia a la Ayuda

Si en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias, que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Con carácter excepcional y motivado, en supuestos que sean valorados como excepcionales por esta Administración y justificados adecuadamente, serán admitidas las renunciaciones presentadas fuera del plazo de justificación y en su caso dentro del plazo de apertura de la lista de espera para poder asignar el crédito liberado a dicha lista de espera.

Artículo 11º- Publicidad

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

Artículo 12º - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
3. Las actividades deberán estar finalizadas antes del plazo fijado en el artículo 13 de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios de las Líneas 1 y 2 deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos dos años, contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto. Deberán conservar la propiedad de los bienes subvencionados y destinarlos al fin concreto, durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscritos en el registro público, y a dos para el resto de los bienes o durante su vida útil si fuera menor, contados a partir de la fecha de justificación del proyecto. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



En el supuesto de que ello no fuera posible, se deberá informar a la Diputación, que podrá iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

- Los beneficiarios de la Línea 3, deberán mantener la actividad subvencionada durante al menos un año, contado a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto.

Esta obligación será de dos años en el caso de que en el local objeto del alquiler se hayan realizado gastos de acondicionamiento de local subvencionados en Línea 1, siempre que la inversión haya sido igual o superior a 30.000,00 euros.

- Para las Líneas 1 y 2 se establece la obligación de mantener los puestos de trabajo señalados como empleo estable, asociados a la subvención, durante 2 años contados a partir de la fecha de aprobación de la justificación del proyecto.

Para la Línea 3 deberá mantenerse el empleo un año a partir de la fecha de la aprobación de la justificación del proyecto, o dos si hubo inversión en la obra civil igual o superior a 30.000,00€.

- Finalizados los plazos señalados en las diferentes Líneas de ayuda, esta Administración comprobará el cumplimiento de dichas obligaciones de justificación, seleccionando de forma aleatoria, como mínimo al 60% de los expedientes subvencionados en cada Línea. Se entenderá cumplida la obligación por el beneficiario, mediante la aportación de la documentación que sea requerida al efecto.
- Comunicar los cambios de denominación o las circunstancias societarias que se presentarán en cuanto se produzcan. Y en todo caso en el plazo de un mes antes de que finalizase el plazo de justificación.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

Artículo 13º - Plazo de Justificación.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará **el día 30 de septiembre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación, deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados, y siempre que no exista lista de espera, con la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá conceder una única ampliación del plazo de forma excepcional y previa solicitud del



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



interesado. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

En el caso de que haya lista de espera, para los beneficiarios de la misma, el plazo para presentar la documentación justificativa, será de 15 días a contar desde su notificación.

Artículo 14º Justificación y pago de las subvenciones.

14.1.- Justificación

A efectos de justificar la subvención concedida, en la Línea 1 de Creación de nueva empresa y en la Línea 2 de Consolidación de empresa existente, se deberá justificar el importe señalado en la resolución de concesión como “cuantía inversión aceptada”, y en la Línea 3 de Alquiler de espacios, la justificación del arrendamiento según “coste alquiler”.

Deberá presentarse la documentación que se indica a continuación. Si la tramitación se realiza por sede electrónica, cada documento solicitado en los apartados siguientes se aportará en un archivo individual en formato pdf cada uno:

1. Instancia de solicitud de abono de la subvención, que se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través de justificación de subvención – entidades privadas habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>). Para aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, aportar Anexo BI Solicitud de abono de subvención (entidades privadas) que se encuentra igualmente en la sede electrónica.
2. Certificado bancario actualizado a fecha de justificación, donde hacer efectiva la subvención, modelo sellado por la Entidad bancaria, con identificación del número de cuenta, IBAN, y código BIC.
3. Certificado a fecha de justificación, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. Certificado a fecha de justificación, de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, a fecha de justificación.

Los certificados de la Agencia Tributaria se podrán emitir de oficio por esta Diputación, siempre que el interesado lo haya autorizado en el documento de solicitud.

4. Si en el momento de la solicitud de la “Línea 1 de Creación de nueva empresa” y de la “Línea 3 de Alquiler de espacios”, la empresa no se encontraba constituida, se presentará en la justificación:
 - El alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en caso de empresarios individuales. Las escrituras de constitución, en el caso de sociedades.
 - Autorización de puesta en marcha o comunicación de inicio de la actividad, otorgada por el Ayuntamiento.
5. La licencia de obra o declaración responsable y el certificado final de obra, en el caso de que se subvencionen obras y si procediera.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 611D 2331 6R6H 120U 1714



6. Declaración responsable, si la justificación no se ajustase a lo consignado en la solicitud y en el Anexo II. En la misma deberán indicarse detalladamente las causas de dicha desviación, que será valorada por esta Administración, en atención al cumplimiento del proyecto presentado y objetivos de la subvención.

7. Justificación de los gastos de **INVERSIÓN**:

Se consideran gastos subvencionables de inversión los efectivamente realizados y pagados en el periodo de ejecución establecido para:

- La Línea 1, entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- La Línea 2, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Deberá presentarse la siguiente documentación justificativa de dichos gastos de inversión de la Línea 1 de Creación de nueva empresa y de la Línea 2 de Consolidación de empresas existentes:

- Anexo B.III debidamente cumplimentado y firmado, en el que figurarán las facturas aportadas, reflejando los importes sin IVA. Se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. La cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionen en este Anexo.
- Facturas, comprobantes de pago y las fotografías a color acreditativas de los bienes subvencionados. Si la presentación se hace por sede electrónica, se presentarán siguiendo el orden enumerado en el Anexo B.III (a cada factura le seguirá su comprobante de pago y su fotografía correspondiente).

No se aceptarán las facturas que no figuren relacionadas en el Anexo B.III, tampoco las que apareciendo en dicho Anexo no se aporten, ni las que sean ininteligibles o en las que no se puedan determinar claramente los bienes o servicios adquiridos.

Requisitos de las facturas:

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/14976

Código Documento
FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 611D 2331 6R6H 120U 1714



Justificación de la adquisición del vehículo nuevo:

Junto con la factura y el justificante de pago, se aportarán fotografías en color que visibilicen la matrícula. Asimismo deberá aportarse la documentación correspondiente del vehículo (copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica-tarjeta ITV) y copia del modelo de la Agencia tributaria (impuesto especial sobre determinados medios de transporte). Importante: A fecha de justificación se deben encontrar realizados todos los trámites para su uso.

La Diputación de Palencia podrá requerir documentación técnica adicional, incluida una memoria justificativa, que acredite que las características del vehículo resultan adecuadas y necesarias para la prestación de los servicios vinculados a la actividad empresarial en el medio rural palentino, y que impiden razonablemente su utilización para fines distintos de los previstos en el proyecto subvencionado.

Acreditación del pago de los gastos subvencionables:

- **Pago mediante transferencia bancaria.** Se aportará copia del extracto bancario o certificado bancario, donde se acredite el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta el concepto abonado. Se justificarán de igual manera los pagos efectuados por medios digitales.
- **Pago mediante cheque o pagaré,** copia de dicho documento y un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura o documentación justificativa del pago al que se refiere y su fecha, el número y la fecha de los cheques o el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma deberá figurar el nombre y NIF del firmante. Además copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- **Pago en metálico.** En la factura original justificativa del gasto, deberá constar el pago mediante el recibí firmado, fechado y sellado por el proveedor (debajo de la firma deberá aparecer el nombre y el NIF del firmante).
Limitación de pagos en metálico: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.
- **Pago con tarjeta.** La justificación se efectuará aportando estos documentos:
 - Justificante bancario sobre la titularidad de la tarjeta.
 - El ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
 - El resguardo del pago con tarjeta.
 - El extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. En su defecto, certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

Presupuestos:

Será necesario presentar tres presupuestos, en el caso de obras por importe superior de 40.000,00 euros y en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica por importe superior de 15.000,00 euros. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 611D 2331 6R6H 120U 1714



presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (se tomará como referencia la fecha de solicitud de la subvención), aspectos que se deberán justificar.

8. Justificación del **ALQUILER** (Línea 3 Alquiler de espacios):

Teniendo en cuenta que el periodo subvencionable para los gastos de alquiler, será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, se aportará la siguiente documentación justificativa:

- Anexo B.III debidamente cumplimentado y firmado, en el que se relacionarán exclusivamente las facturas correspondientes al alquiler. Se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes sin IVA y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.
- Facturas, comprobantes de pago y fotografías en color, en un único archivo formato pdf. Las facturas se presentarán ordenadas según el Anexo B.III, adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago (según las modalidades de pago indicadas en el punto anterior) y las fotografías del local arrendado.

Las facturas y los medios de pago aceptados para acreditar los gastos de alquiler, seguirán las mismas condiciones que las establecidas en el presente artículo respecto a la justificación de la inversión.

9. Para justificar el **EMPLEO** asociado a la subvención y aprobado en el decreto de resolución de concesión de la ayuda, se aportará según el caso, la vida laboral de la empresa, el informe de la vida laboral del autónomo o autónomos, así como de los autónomos colaboradores, actualizados a fecha de justificación.

14.2.- Pago de la Subvención:

Será único, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para el cobro de 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado ("Cuantía de inversión aceptada" / "Coste alquiler" a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda.

En el caso de que hubiera lista de espera, para los beneficiarios de la misma, se aceptarán los gastos subvencionables efectuados hasta el plazo de ejecución establecido en el artículo 5º de estas bases.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



Artículo 15º Requerimiento adicional de justificación a entidades beneficiarias y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose, previa tramitación del expediente oportuno, las siguientes sanciones:

- a) El 10% del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- b) El 20% del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente. En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

Artículo 16º- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no sobrepase la intensidad máxima establecida en los distintos regímenes de ayudas. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

Además, como estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 2831/2023 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000,00 € a lo largo de un periodo de tres ejercicios fiscales. El periodo de tres años que se ha de tener en cuenta a efectos del Reglamento de minimis, debe evaluarse de tal modo que para cada nueva subvención con ayuda de minimis, haya que tomar en consideración el importe total de ayudas de minimis concedidas en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 17º.- Incumplimientos y reintegros.

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente

DIP/2025/14976

Código Documento

FOM19I06HU

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 61D 2331 6R6H 120U 1714



- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 18º.- Impugnación y Acuerdo de Concesión

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.